

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2025 – MPC –ALC

Castrovirreyna, 20 de febrero del 2025

VISTOS:

El Informe N°073-2025-MPC/GM, con fecha de recepción 10 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 014-2025-MPC/OAJ-LJAC, con fecha de recepción 07 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica; Informe N°003-2025/MPC/GIDUR/NRCL, con fecha de recepción 08 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N°002-2025-ABC-(e)SGCUyR./GIDUR-MPC, con fecha de recepción 06 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Catastro Urbano y Rural; Registro N° 2108 de fecha 04 de julio del 2024; suscrito por el administrado Edward Evert Revatta Mattos; Acuerdo de Concejo Municipal N°016-2025-CM-MPC, de fecha 20 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipales, como una competencia exclusiva de las municipales provinciales en materia de organización espacio físico y uso del suelo, así como catastro urbano y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, asimismo en el artículo 79° en el numeral 1.4.3 respecto a sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, menciona: reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, en relación al tratamiento de contingencias dentro del Régimen Temporal Extraordinario de formalización y Titulación de Predios Urbanos durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de predios Urbanos, creado por la Ley N° 28923, los predios en contingencia establece el siguiente tratamiento: a) las contingencias generadas en los procesos de formalización, que impiden reiteradamente concluir con el proceso de formalización individual de los predios, son materia de reevaluación y selección, de forma progresiva, a fin de identificar aquellas que resulten imputables a los administrados o beneficiarios, para lo cual COFOPRI emite las Directivas correspondientes. b) los resultados se incorporan al sistema de calificación y titulación de COFOPRI y se publican mediante padrones aprobados para tal fin, por un plazo de quince (15) días hábiles en el Portal Institucional de la Entidad y en cada local de la oficina zonal correspondiente, a fin que los administrados tomen conocimiento de los lotes que continuaran su proceso de formalización individual en las municipalidades provinciales. c) cumplido el plazo de publicación y sin haberse presentado oposición por los administrados, las oficinas zonales autorizan la emisión del respectivo instrumento de transferencia aprobado para tal fin, para su inscripción en el Registro de Predios. d) una vez inscritos a los predios a favor de las municipalidades provinciales, estas continúan con el proceso de formalización individual conforme al marco legal correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, en su segunda disposición complementaria final, sobre tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos establece que, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos, a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, con excepción de centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de la ley; a ejecutar la subasta pública a proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando se apliquen, mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante trámite documentario con Registro N° 2108 de fecha 04 de julio del 2024; suscrito por el administrado Edward Evert REVATTA MATTOS, solicita la transferencia de título de propiedad transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna;



Que, mediante Informe N° 002-2025-ABC-(e)SGCUyR./GIDUR-MPC, con fecha de recepción 06 de enero de 2025, emitido por la Subgerencia de Catastro Urbano y Rural, mediante el cual recomienda derivar dicho documento a la oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión respectiva;

Que, con Opinión Legal N° 014-2025-MPC/OAJ-LJAC, con fecha de recepción 07 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, quien opina procedente la transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a favor de: Edward Evert REVATTA MATTOS, DNI 21865762, y Mercedes Zenobia, YTO APAZA, DNI. N° 29558922, Mz. O. Lote 12. P11155326, Centro Poblado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna. Asimismo, se eleve a concejo municipal a fin de que delibere y apruebe la transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a favor de los administrados ya mencionados, en cumplimiento de la Segunda Disposiciones Complementarias Finales, de la LEY N° 30711, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL. De la misma forma el concejo municipal autorizara al titular de pliego continuar el trámite hasta la inscripción en la SUNARP, de la transferencia de títulos de propiedad a favor de los solicitantes;

Que, con Informe N° 073-2025-MPC/GM, con fecha de recepción 10 de febrero de 2025, emitido por el Despacho de la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita deliberación y aprobación por el pleno de Concejo Municipal la transferencia de títulos de propiedad registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2025-CM-MPC, de fecha 20 de febrero del 2025, se aprobó la transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, a favor de los administrados: Edward Evert REVATTA MATTOS, DNI 21865762, y Mercedes Zenobia YTO APAZA, DNI. N° 29558922, Mz. O. Lote 12. P11155326, Centro Poblado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna; en cumplimiento de la Segunda Disposiciones Complementarias Finales, de la LEY N° 30711, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL. Asimismo se autorizó al titular de pliego continuar el trámite hasta la inscripción en la SUNARP, de la transferencia de títulos de propiedad a favor del solicitante.

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de títulos de propiedad inscritos y transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en cumplimiento de la Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la LEY N° 30711, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL, a favor de los administrados:

- Edward Evert REVATTA MATTOS, con DNI N° 21865762 y Mercedes Zenobia YTO APAZA, con DNI N° 29558922

Datos del predio:

- a. Calidad de bien adjudicado: como bien social
- b. Mz. 02 Lote 12
- c. P11155326
- d. Centro Poblado de Ticrapo, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica
- e. Área 86.60 m2.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

LINDERO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
FRENTE	4.77 ml	Calle La Alameda
DERECHA	17.47 ml	LOTE 4
IZQUIERDA	17.39 ml	LOTE 3
FONDO	5.18 ml	LOTE 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER en mérito de la presente Resolución, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna otorga la transferencia de título de propiedad para su inscripción correspondiente a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Catastro Urbano Rural en coordinación con la oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, frontis de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en las municipalidades distritales de corresponder y en el diario de mayor circulación local y/o regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
ALCALDIA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano rural
Sub Gerencia Catastro Urbano Rural
Oficina de Estadística e Informática
Administrado
Archivo.